

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE METAS NUEVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. JGE116/2012.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva; y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. Que según lo dispone el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

8. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regulen la organización de dicho Servicio Profesional Electoral.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá de establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.
10. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales del ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la formación y desarrollo profesional, el ingreso, la evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
11. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio Profesional Electoral, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
12. Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Electoral, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo el ingreso al Servicio Profesional Electoral, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el referido Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
13. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario, y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, del citado Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
14. Que el artículo 18 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para organizar el Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar, formar y desarrollar, evaluar y en su caso, promover e incentivar el personal de carrera conforme a lo establecido en el citado Estatuto; vigilar y coadyuvar en

la generación de condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia y objetividad, y vincular el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

15. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la equidad de género, y en la cultura democrática.
16. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
18. Que de conformidad con el artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá anualmente los Lineamientos que incluirán los criterios, los evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, para lo cual deberá solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. En los años en que transcurra el Proceso Electoral, los Lineamientos deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.
19. Que conforme el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; **previo a que la Junta General Ejecutiva apruebe el dictamen general de resultados.**
20. Que mediante Acuerdo JGE151/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión extraordinaria los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, en el que se establecen los criterios, evaluadores, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos y sus ponderaciones.
21. Que mediante Acuerdo JGE09/2012 de fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
22. Que el artículo 7, inciso d) de los Lineamientos para la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que corresponde a la Junta

General Ejecutiva resolver cualquier circunstancia no prevista por los Lineamientos a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

23. Que el artículo 8, inciso d) de los Lineamientos para la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer y valorar cualquier circunstancia no prevista por los Lineamientos, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.
24. **Que el artículo 34 de los Lineamientos para la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que cada evaluado podrá participar en una y hasta cinco metas colectivas; cada una tendrá la misma ponderación y será evaluada en una escala de cero a diez, con tres dígitos después del punto decimal. La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.**
25. **Que el artículo 35, párrafo segundo de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que las metas colectivas de órganos desconcentrados deberán contar con el visto bueno de los titulares de las áreas normativas responsables de su seguimiento y evaluación. Las áreas normativas podrán proponer metas colectivas obligatorias para los órganos desconcentrados.**
26. **Que de conformidad con el artículo 78, párrafo segundo de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que durante el periodo de febrero a septiembre de 2012, las áreas normativas y los líderes de equipo, responsables de elaborar las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la incorporación de metas nuevas. El periodo de ejecución de dichas metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta General Ejecutiva, previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio.**
27. Que mediante Oficio DESPE/0690/12 de fecha 10 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, informó a los Vocales Ejecutivos Locales, el inicio de las visitas a las Juntas Locales Ejecutivas que participaron en la evaluación, con el objeto de revisar los soportes documentales que utilizaron los superiores normativos en la evaluación de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2011.
28. Que del 12 al 30 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo la revisión a los soportes documentales utilizados por 115 Superiores Normativos de 19 entidades visitadas, el resultado de dicha revisión indicó que solo el 37.39% de los evaluadores acreditaron plenamente las calificaciones otorgadas y de las 1,231 metas revisadas, en el 20.7% de los casos, las calificaciones no estaban soportadas con evidencia documental.
29. Que el 21 de agosto de 2012, en la presentación de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2011, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó que una de las áreas de oportunidad en el proceso de evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral es reducir la **falta se soporte documental** en la evaluación que realizan algunos evaluadores.
30. Que en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del 27 de agosto de 2012, en la que se aprobaron los resultados de la evaluación del Desempeño 2011, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral implementar un mecanismo para disminuir la **falta de soporte documental** en la evaluación por parte de los evaluadores.

31. En virtud de **lo expuesto en el** Considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral **se comprometió a diseñar** una meta colectiva para reconocer y valorar a los evaluadores que son objetivos y evidenciar y sancionar a aquellos **que no la sustenten con la información que sirvió de base para llevarla a cabo.**
32. Que mediante Oficio número VEL/2833/2012, de fecha 30 de junio de 2012, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó la modificación de la meta colectiva 2 asignada a los miembros del Servicio Profesional Electoral en esa entidad federativa correspondiente el ejercicio 2012. **La modificación de la meta consistía en que se evaluara el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y no conforme a los sobres votos recibidos.**
33. Que mediante Oficio DESPE/1104/12, de fecha 7 de agosto de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitó a la Mtra. Dalia Moreno López, Coordinadora del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero su punto de vista sobre si la ejecución de la meta **colectiva 2** estuvo fuera del alcance de los miembros del Servicio Profesional Electoral del estado de Puebla. En dicho oficio también se indicó que para dar trámite a la eliminación de la meta, era necesario incorporar una meta nueva, para dar cumplimiento al artículo 36 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño 2012.
34. Que mediante Oficio número COVE/611/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, la Mtra. Dalia Moreno López, Coordinadora del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dio su visto bueno para la eliminación de la meta colectiva y propuso la incorporación de una meta nueva **consistente en** realizar pláticas informativas para dar a conocer los resultados del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
35. **En respuesta al Oficio número COVE/611/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el** Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Puebla, mediante oficio VEL/3577/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, el envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la propuesta de la meta colectiva correspondiente al ejercicio 2012.
36. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, del 24 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó para su autorización la incorporación de una meta colectiva **nueva** obligatoria para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral cuyo propósito es **reconocer y valorar a los evaluadores que son objetivos y evidenciar y sancionar a aquellos que no la sustenten con la información que sirvió de base para llevarla a cabo;** la evaluación de la meta estará a cargo del Secretario Ejecutivo a partir de la información que le proporcione la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Así como de la solicitud de incorporación de una meta colectiva nueva para los miembros del Servicio Profesional Electoral del estado de Puebla, la cual se dictamina de manera favorable, por lo que se considera pertinente dar trámite a la incorporación de metas colectivas nuevas para los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente a la evaluación del desempeño 2012.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos;** 104, numeral 1; 105, numerales 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos **Electorales;** 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 18; 19; 184; 185; 188; 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal **Electoral;** 7, inciso d); 8, inciso d); **34;** 35, párrafo segundo; 78, párrafo segundo de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012; y los Acuerdos JGE151/2011 y JGE09/2012, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación de metas nuevas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2012, conforme a las características detalladas en los anexos uno y dos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral el contenido del presente Acuerdo; y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

ANEXO UNO											
Mesa colectiva nueva obligativa para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Central cuya incorporación se acordó por la Junta Central Electoral el 25 de septiembre de 2012.											
IDENTIFICACIÓN DE LA META			INDICADOR DE EFICACIA			INDICADOR DE RESULTADO			ATRIBUTO CALIDAD		
Área	Cargos a los que se aplica la meta	Clave de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel de cumplimiento	Forma de medición	Nivel de cumplimiento	Forma de medición	Nivel de cumplimiento	Forma de medición	Observaciones
Área de Asesoría Jurídica y de Defensa de los Derechos	Directores de División y Jefes de Oficina	PPD_MEE_3_3	01/10/2012	30/04/2013	100%	Porcentaje de evaluaciones documentales realizadas en el mes de mayo de 2012.	Nivel bajo	Nivel bajo	Nivel bajo	Nivel bajo	1. Reportes de seguimiento del SPSE sobre el porcentaje de aplicación de la Ley 107-12. 2. Informes de los evaluadores de la Ley 107-12. 3. Documentos respaldados por el personal de la Dirección de Asesoría Jurídica y de Defensa de los Derechos.
Área de Asesoría Jurídica y de Defensa de los Derechos	Directores de División y Jefes de Oficina	PPD_MEE_3_3	01/10/2012	30/04/2013	100%	Porcentaje de evaluaciones documentales realizadas en el mes de mayo de 2012.	Nivel bajo	Nivel bajo	Nivel bajo	Nivel bajo	1. Reportes de seguimiento del SPSE sobre el porcentaje de aplicación de la Ley 107-12. 2. Informes de los evaluadores de la Ley 107-12. 3. Documentos respaldados por el personal de la Dirección de Asesoría Jurídica y de Defensa de los Derechos.
Área de Asesoría Jurídica y de Defensa de los Derechos	Directores de División y Jefes de Oficina	PPD_MEE_3_3	01/10/2012	30/04/2013	100%	Porcentaje de evaluaciones documentales realizadas en el mes de mayo de 2012.	Nivel bajo	Nivel bajo	Nivel bajo	Nivel bajo	1. Reportes de seguimiento del SPSE sobre el porcentaje de aplicación de la Ley 107-12. 2. Informes de los evaluadores de la Ley 107-12. 3. Documentos respaldados por el personal de la Dirección de Asesoría Jurídica y de Defensa de los Derechos.

ANEXO UNO Meta colectiva nueva obligatoria para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral cuya incorporación fue aprobada por la Junta General Ejecutiva el 25 de septiembre de 2012.														
SECRETARÍA DE ECONOMÍA														
ATRIENTO, PORTUENGAO														
ATRIENTO, CALIQUILLO														
OBSERVACIONES														
EVIDENCIA - soporte documental														
Área: JIL-MPA Unidad: JIL-MPA Oficina: Oficina Central	Cargo/PU: este es el cargo que se le asigna a la meta	Clave de meta de cumplimiento: 2012-NOV-E-2012-33	Fecha de inicio de la meta: 01/10/2012	Fecha de término de la meta: 30/06/2013	Nivel de cumplimiento: 100%	Unidad de medida: Porcentaje de evaluaciones realizadas	Indicador: Fecac	Nivel bajo: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel medio: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel alto: 100% o más de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Fondos: 10%	Descripción de la meta: Descripción de la meta para evaluar la objetividad, la oportunidad, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Objetivo: Aplicar el 100% de las evaluaciones al Personal Electoral con base en los reportes documentales y en los índices críticos observados, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Observaciones: 1. Reportes de seguimiento del ISPE sobre el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 2. Metas de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 3. Una evaluación a cada uno de los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 4. Análisis de los reportes de seguimiento del ISPE para verificar el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 5. Informe que presente la aplicación de la evaluación a cargo del Secretario Ejecutivo del Dapempro 2012.
Área: JIL-MPA Unidad: JIL-MPA Oficina: Oficina Central	Cargo/PU: este es el cargo que se le asigna a la meta	Clave de meta de cumplimiento: 2012-NOV-E-2012-33	Fecha de inicio de la meta: 01/10/2012	Fecha de término de la meta: 30/06/2013	Nivel de cumplimiento: 100%	Unidad de medida: Porcentaje de evaluaciones realizadas	Indicador: Fecac	Nivel bajo: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel medio: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel alto: 100% o más de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Fondos: 10%	Descripción de la meta: Descripción de la meta para evaluar la objetividad, la oportunidad, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Objetivo: Aplicar el 100% de las evaluaciones al Personal Electoral con base en los reportes documentales y en los índices críticos observados, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Observaciones: 1. Reportes de seguimiento del ISPE sobre el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 2. Metas de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 3. Una evaluación a cada uno de los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 4. Análisis de los reportes de seguimiento del ISPE para verificar el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 5. Informe que presente la aplicación de la evaluación a cargo del Secretario Ejecutivo del Dapempro 2012.
Área: JIL-MPA Unidad: JIL-MPA Oficina: Oficina Central	Cargo/PU: este es el cargo que se le asigna a la meta	Clave de meta de cumplimiento: 2012-NOV-E-2012-33	Fecha de inicio de la meta: 01/10/2012	Fecha de término de la meta: 30/06/2013	Nivel de cumplimiento: 100%	Unidad de medida: Porcentaje de evaluaciones realizadas	Indicador: Fecac	Nivel bajo: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel medio: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel alto: 100% o más de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Fondos: 10%	Descripción de la meta: Descripción de la meta para evaluar la objetividad, la oportunidad, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Objetivo: Aplicar el 100% de las evaluaciones al Personal Electoral con base en los reportes documentales y en los índices críticos observados, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Observaciones: 1. Reportes de seguimiento del ISPE sobre el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 2. Metas de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 3. Una evaluación a cada uno de los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 4. Análisis de los reportes de seguimiento del ISPE para verificar el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 5. Informe que presente la aplicación de la evaluación a cargo del Secretario Ejecutivo del Dapempro 2012.
Área: JIL-MPA Unidad: JIL-MPA Oficina: Oficina Central	Cargo/PU: este es el cargo que se le asigna a la meta	Clave de meta de cumplimiento: 2012-NOV-E-2012-33	Fecha de inicio de la meta: 01/10/2012	Fecha de término de la meta: 30/06/2013	Nivel de cumplimiento: 100%	Unidad de medida: Porcentaje de evaluaciones realizadas	Indicador: Fecac	Nivel bajo: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel medio: 98.7% o menos de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Nivel alto: 100% o más de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta	Fondos: 10%	Descripción de la meta: Descripción de la meta para evaluar la objetividad, la oportunidad, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Objetivo: Aplicar el 100% de las evaluaciones al Personal Electoral con base en los reportes documentales y en los índices críticos observados, la seriedad y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.	Observaciones: 1. Reportes de seguimiento del ISPE sobre el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 2. Metas de las evaluaciones a los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 3. Una evaluación a cada uno de los miembros del equipo de trabajo que integran el equipo de trabajo establecido para la meta. 4. Análisis de los reportes de seguimiento del ISPE para verificar el cumplimiento de la aplicación de la evaluación. 5. Informe que presente la aplicación de la evaluación a cargo del Secretario Ejecutivo del Dapempro 2012.

ANEXO UNO Mesa colectiva nueva obligatoria para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral cuya incorporación se acordó por la Junta General Ejecutiva el 25 de septiembre de 2012.												
IDENTIFICACIÓN DE LA META		META		INDICADOR EFECTIVO		ATRIBUTO O PERTINENCIA		ATRIBUTO CALIDAD		OBSERVACIONES		
Área	Cargo/Puesto	Clave de meta	Descripción de la meta	Fecha de inicio y término de la meta	Nivel de cumplimiento	Unidad de medida del Nivel de Cumplimiento	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
<p>Área que incluye el área de Operación y Control</p> <p>Director del Servicio Profesional Electoral</p> <p>CC_A, y J40</p>	<p>Secretaría del Servicio Profesional Electoral</p> <p>4</p>	<p>3.3</p> <p>4</p>	<p>Aplicar el 100% de las evaluaciones al desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en los reportes documentales y en los indicadores críticos observados para fortalecer la oportunidad, la exactitud y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.</p>	<p>01/10/2012</p> <p>30/04/2013</p>	<p>100%</p>	<p>Prevalencia de evaluaciones realizadas con base en los reportes documentales y en los indicadores críticos observados</p> <p>Logro de los indicadores críticos observados</p> <p>Indicadores observados</p> <p>(Fórmula: (Indicadores Observados / Clave))</p>	<p>Nivel bajo</p> <p>Menos del 100% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel medio</p> <p>Menos del 100% y menos de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel alto</p> <p>100% y más de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel bajo</p> <p>Menos del 100% y menos de 80% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel medio</p> <p>Menos del 100% y menos de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel alto</p> <p>100% y más de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>
<p>Área que incluye el área de Operación y Control</p> <p>Director del Servicio Profesional Electoral</p> <p>CC_A, y J40</p>	<p>Secretaría del Servicio Profesional Electoral</p> <p>4</p>	<p>3.3</p> <p>4</p>	<p>Aplicar el 100% de las evaluaciones al desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en los reportes documentales y en los indicadores críticos observados para fortalecer la oportunidad, la exactitud y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.</p>	<p>01/10/2012</p> <p>30/04/2013</p>	<p>100%</p>	<p>Prevalencia de evaluaciones realizadas con base en los reportes documentales y en los indicadores críticos observados</p> <p>Logro de los indicadores críticos observados</p> <p>Indicadores observados</p> <p>(Fórmula: (Indicadores Observados / Clave))</p>	<p>Nivel bajo</p> <p>Menos del 100% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel medio</p> <p>Menos del 100% y menos de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel alto</p> <p>100% y más de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel bajo</p> <p>Menos del 100% y menos de 80% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel medio</p> <p>Menos del 100% y menos de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel alto</p> <p>100% y más de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>
<p>Área que incluye el área de Operación y Control</p> <p>Director del Servicio Profesional Electoral</p> <p>CC_A, y J40</p>	<p>Secretaría del Servicio Profesional Electoral</p> <p>6</p>	<p>3.3</p> <p>6</p>	<p>Aplicar el 100% de las evaluaciones al desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en los reportes documentales y en los indicadores críticos observados para fortalecer la oportunidad, la exactitud y la imparcialidad de la evaluación, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013.</p>	<p>01/10/2012</p> <p>30/04/2013</p>	<p>100%</p>	<p>Prevalencia de evaluaciones realizadas con base en los reportes documentales y en los indicadores críticos observados</p> <p>Logro de los indicadores críticos observados</p> <p>Indicadores observados</p> <p>(Fórmula: (Indicadores Observados / Clave))</p>	<p>Nivel bajo</p> <p>Menos del 100% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel medio</p> <p>Menos del 100% y menos de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel alto</p> <p>100% y más de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel bajo</p> <p>Menos del 100% y menos de 80% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel medio</p> <p>Menos del 100% y menos de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>	<p>Nivel alto</p> <p>100% y más de 90% de las evaluaciones se integran al equipo de trabajo de la MPE que aplicaron dentro del plazo establecido por la DEPE en la correspondiente.</p>

